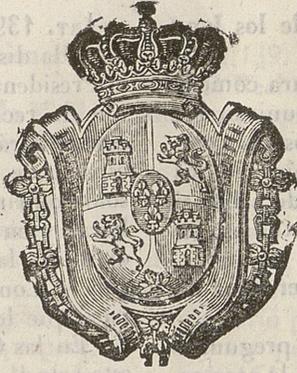


Núm. 141.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 24 de Noviembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 196.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

No habiendo satisfecho el contingente de Pósitos muchos de los pueblos de esta provincia, sin embargo de lo que terminantemente les prevenía á los Alcaldes respectivos en circular de 3 de Octubre último inserta en el Boletín núm. 119; les prevengo por última vez que el que resultase en descubierto para el 10 del mes próximo, expediré comision de apremio contra los morosos, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad á que se hubiesen hecho acreedores. Valladolid 21 de Noviembre de 1853.
=Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad de Valladolid.

El Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 13 del corriente Octubre me remite el siguiente anuncio.

„Ministerio de Gracia y Justicia.=Instruccion pública.
=Seccion 1.^a=Por traslacion de D. José Nadal y Escudero á la Cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales y Práctica forense de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Zaragoza, se halla vacante en esta Escuela la de Historia elemental é Instituciones del Derecho Romano de la misma facultad, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á público concurso por Real orden de 5 del corriente: para ser admitido á la oposicion de la referida Cátedra se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º La edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el Título 2.º de la

Seccion 5.^a del Reglamento de Estudios, que al pie se inserta, aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Gracia y Justicia antes del dia 14 de Diciembre próximo sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea su fecha anterior; tambien firmarán los interesados el pliego de oposiciones que se abrirá al efecto en este Ministerio.”

SECCION 5.^a

TITULO II.

De los egercicios de oposicion para obtener Cátedras.

ART. 127. Para hacer oposicion á las Cátedras de Facultad es necesario tener los cuatro primeros requisitos del art. 113 del Plan de Estudios. Para hacerla á las de Instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del Plan; y además para los de los tres años de Estudios elementales de Filosofía, el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las Cátedras de latinidad, de lenguas sabias, haber obtenido el título de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

ART. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna Cátedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaría de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines Oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de egercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

ART. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán en la Subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal apenas espire el término designado.

ART. 130. Los Jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno á propuesta de la Subsecretaría entre catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna Cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los Jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal.

Los Catedráticos no podrán excusarse del cargo de Jueces sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

ART. 131. Presidirá el Tribunal el Juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad la eleccion de Presidente y de Jueces para que lo necesario, á fin de que las oposiciones se

y en el día que el Presidente señale. El mas joven de los Jueces nombrados hará de Secretario del Tribunal.

ART. 132. Antes de que llegue el día señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Presidente, se reunirán los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el Plan de Estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

ART. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las Cátedras de estudios elementales de Filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.

El órden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

ART. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere á Cátedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la Cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sabias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos, sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los Jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

ART. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma Cátedra, los Jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demás no continuarán los ejercicios.

ART. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los Jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trineas para los ejercicios, segun el órden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobraren dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El día y hora en que cada trineca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

ART. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora, escrito en latin, cuando la oposicion sea para Cátedra de Derecho Romano, Cánones ó lengua y literatura latinas; y en castellano para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ú otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demás que necesiten. El Rector ó los Decanos, cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

ART. 138. Se preparará este acto en el mismo día en que se reunan los Jueces para la formacion de las trineas, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el día y hora acordados, reunidos en público los Jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor mas joven de la trineca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y éste la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los Jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que, á la misma del día inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

ART. 139. Los Jueces señalarán día y hora para la lectura de cada discurso por su órden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere mas que un solo contrincante, éste las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los Jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.

En las Cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traduccion y análisis igual al presijado en el artículo 120, cuya duracion será de veinte minutos, pudiendo hacer tambien los contrincantes, si así lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

ART. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto, los Jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la Cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

ART. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le incomunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado para escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el artículo 139. Si la leccion exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los Jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le incomunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos, segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Así mismo se le permitirá tener miosos que le sirvan sin perjuicio de la posible incomunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

ART. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de Medicina.

En las oposiciones á Cátedra de Anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, egecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermería pertenecientes á la Clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por conveniente sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, harán á este despues las objeciones indicadas.

ART. 143. En las oposiciones á la Cátedra de Teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto ejercicio, que tendrá lugar en la forma siguiente:

El Tribunal con antelacion escogerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha Cátedra de práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero comun ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes y se dará conocimiento en el acto á los coopositores de la misma trineca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciacion y las nulidades del litigio, si los tuviere, direccion que debió dársele y demas reflexiones que le haya

sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 139.

ART. 144. Cuando la oposicion sea para Cátedra de Medicina, harán tambien los opositores un quinto ejercicio que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos externos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, exponiendo sus causas, diagnóstico pronóstico y método curativo, respondiendo despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las Cátedras de Clínica médica, este quinto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patologia médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral, se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica quirúrgica, este egercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas, explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte la explicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

ART. 145. Los opositores á Cátedra de Farmacia harán igualmente un quinto egercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino tambien en la elaboracion de medicamentos preparando los que les señalaren los censores.

ART. 146. Durante estos egercicios, los Jueces, para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

ART. 147. Terminada la oposicion, los Jueces del concurso, dentro de tres dias, y despues de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el Presidente si ha lugar ó no á hacer la propuesta, y los Jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los egercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada Juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle, en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al Secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo, y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante. El Juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se expresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mención de los restantes, omitiéndose toda calificación de sus actos.

ART. 148. El Presidente del Tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los Jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los egercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les expida por el Ministerio una certificación de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenido, y de los demas extremos favorables que resulten del expediente.

ART. 149. El Gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de Instrucción pública, para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

ART. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al Rector del distrito á que corresponda la vacante, para que proponga el Presidente y los Jueces que han de componer el Tribunal que han de ser cinco. El Gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los egercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

ART. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier egercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento físico de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entre tanto pasar á los egercicios de otra trunca, si la hubiere.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos convenientes. Valladolid 20 de Octubre de 1853. = El Rector, Manuel de la Cuesta.

Universidad de Valladolid.

El Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 29 de Octubre último me remite el siguiente aviso.

„Instrucción pública. = Sección 1.^a = Se halla vacante por jubilacion de D. Julian Herrera, la Cátedra de Derecho Canónico é Historia y Disciplina general de la Iglesia y particular de España, en la facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Granada. Por Real orden de esta fecha se ha mandado sacar á concurso en los Regentes agregados de dicha facultad, comprendidos en el artículo 135 del Plan de estudios vigente. En su consecuencia, los que se crean adornados de todos los requisitos prevenidos por la legislación vigente, presentarán sus solicitudes por conducto de los Rectores respectivos en el término de un mes en el Ministerio de Gracia y Justicia, acompañando la relacion de sus méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirá instancia alguna aun cuando su fecha sea anterior.”

Lo que se anuncia en los Estrados de esta Universidad y en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito á los efectos convenientes. Valladolid 9 de Noviembre de 1853. = El Rector, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

El suministro, rasura y lavado de ropas de los presos pobres de la Cárcel del partido, será contratado para el año próximo de 1854.

El remate tendrá lugar el dia 27 del actual á las doce de su mañana en la Sala de la Casa Consistorial destinada para tales actos, hallándose de manifiesto en la Secretaría particular de esta Alcaldía el pliego de condiciones bajo las cuales se subasta. Valladolid 19 de Noviembre de 1853. = José María Cano. = Baltasar de Llanos Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Sanancio.

Por acuerdo de la Corporacion Municipal de mi presidencia se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen en todo el año próximo de 1854 las especies de consumos, bajo las bases establecidas por dicha Corporacion y con sujecion á los tipos siguientes:

	<u>Reales vn.</u>
Por los derechos del vino, aguardiente y vinagre.	3105
Por id. de los de carnes y tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos, los de aceite de oliva y jabon duro. . .	1895
TOTAL.	5000

Cuyos remates tendrán lugar los dias 27 de Noviembre y 4 del próximo Diciembre de once á doce de sus respectivas mañanas en la Sala Consistorial, y en el caso de que no se presentasen licitadores en el primero se celebrará un tercero que será considerado como segundo para las mejoras del 10 por 100 el dia 11 del citado Diciembre en el mismo local y hora señalada. Los que quieran interesarse en la licitacion pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Corporacion. Villanueva de San Mancio 27 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Sebastian Blanco. = Modesto Blanco, Secretario.

Alcaldía constitucional de Viana de Cega.

El Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumo de esta villa para el año de 1854, y con la exclusiva en su venta al por menor, sirviendo de tipo las cantidades siguientes:

	Cupo para la Hacienda.	Recargo para gastos pro- vinciales.
	<u>Reales mrs.</u>	<u>Reales mrs.</u>
Por el ramo de vino.	524..	83.. 28
Por el de aguardiente.	121..	19.. 12
Por el de aceite, carnes y tocino.	491..	78.. 15
Por el de jabon y vinagre.	62..	10.. 13
TOTAL.	1198..	192..

Cuyos remates tendrán lugar el primero el Domingo 27 del corriente y el segundo el 4 de Diciembre á las diez de sus mañanas en el local que ocupa la Secretaría de Ayuntamiento, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones. Se convocan licitadores. Viana de Cega 10 de Noviembre de 1853. = Bernardo Rodriguez. = P. O., Casto San García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villasexmir.

Esta Corporacion tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos que devenguen las especies de consumo en el próximo año de 1854, con la venta exclusiva al por menor: se celebrarán dos remates que tendrán lugar los dias 27 del actual y 4 de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales. Las condiciones constan en el expediente que obra en esta Secretaría y estarán de manifiesto. Lo que se publica para conocimiento de los licitadores. Villasexmir 13 de Noviembre de 1853. = El Presidente, Melchor Martin. = Bernardo de Abajo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Piñel de abajo.

En los dias 27 del corriente y 4 de Diciembre próximo á la hora de las once, en el sitio de costumbre, se celebrarán las subastas de los ramos de vino, jabon, carnes y aguardiente, la venta al por menor con la exclusiva, para lo cual está autorizada esta Corporacion, y la del ramo de aceite, previa la concesion necesaria, bajo las condiciones del expediente que

para cada especie se pondrá, y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y actos de remates. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Piñel de abajo 14 de Noviembre de 1853. = El Alcalde, Juan Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.

Esta Corporacion ha acordado subastar los derechos que gravan las especies de consumos de este pueblo para el año de 1854, á puerto abierto, ó sea sin la exclusiva en su venta al por menor; para ello ha señalado los dias 27 del actual y 4 del próximo Diciembre á las diez de la mañana en su Sala Consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y tipos bajo de los que se intentará el remate. Piña de Esgueva 12 de Noviembre de 1853. = El P., Mariano Cuesta. = P. A. D. A., Lorenzo Nobal.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

Asociado este Ayuntamiento al suficiente número de vecinos mayores contribuyentes en la Territorial, como asimismo de la del Subsidio industrial y clase menesterosa, han acordado proceder á la subasta de los derechos que devengan las especies sugetas á la Contribucion de consumos (sin la exclusiva) correspondientes al año próximo de 1854, y que á continuacion se anotan cada una de ellas con la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta, y es en la forma siguiente:

	<u>Reales vn.</u>
Por los derechos del vino.	4105
Por los de aguardiente.	606
Por los de vinagre.	47
Por los de aceite de oliva.	1310
Por los de jabon duro.	260
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto.	2672
TOTAL.	9000

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta villa en los dias 27 del actual y 4 del próximo mes de Diciembre y horas de las diez á once de su mañana, y en su caso el tercer remate tendrá lugar el 11 de aquel, todos bajo del pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento y que estará de manifiesto desde este dia hasta finalizado el remate.

En iguales dias y en el mismo local y horas de once á doce de su mañana tendrá lugar el remate del arbitrio de 8 maravedis en cántaro de vino por razon de peso y medida, correspondiente al año de 1854, agregado su valor al presupuesto municipal de dicho año. Corcos 14 de Noviembre de 1853. = El Presidente, Lorenzo Ramirez. = P. A. D. A., Manuel Ortega, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tarde del Lunes 21 del que rige, desde el lagar de las Culebras hasta Villarmentero, se han perdido unas alforjas nuevas con varias prendas de vestir. La persona que las haya encontrado puede llevarlas á la Botica de la calle de Orates y se le dará un buen hallazgo.

Quien hubiese hallado un pollino rucio oscuro, de bastante falla, tuerto del ojo izquierdo, cerrado, aparejado con jalma, cincha y tarre de orillos de paño, que se perdió la noche del 19 del corriente se servirá dar aviso á la voz pública de esta Ciudad, quien pagará los gastos y dará su hallazgo.